



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA
DEMANDADO:	LUIS NORBERTO OSPINA ARIAS DOMINIK JOHANA MEDINA VARON
RADICADO:	05001 40 03 017 2021 00361
ASUNTO:	Reconoce Personería

Por ser procedente la anterior petición, y toda vez que la solicitud reúne las exigencias del artículo 75 del Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 de junio 04 de 2020, es por lo que se reconoce personería al Doctor **EDISON ALBERTO ECHAVARRIA VILLEGAS T.P.# 275.275 del C.S.J**, quien actúa como apoderado especial y a su vez Representante Legal de **Defensa Técnica Legal S.A.S**, cuyo poder fue conferido por el Representante Legal de la **COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA**, para representar sus intereses según el poder conferido.

Por lo tanto, se tiene como apoderado de **COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA**, al Doctor **EDISON ALBERTO ECHAVARRIA VILLEGAS T.P.# 275.275 del C.S.J**, en virtud al fallecimiento del Doctor **Deiby Joahn Cossio Serna** a causa del virus del **COVID-19**.

Con la presente actuación se reanuda el proceso, el cual se encontraba en estado de interrupción desde el 02 de junio de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Firmado Por:

MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2ae20683992700839b924090e2900c6908a4bffd218d38d3b2f8cc239095a1**

Documento generado en 25/06/2021 11:47:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>